

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 15 DE JULIO DE 1961

NUM. 17.427

AÑO LXXXVI

PODER EJECUTIVO

Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Ing. Roberto Martínez Ordóñez
Subsecretario. Ing. Amilcar Gómez Robelo

ORDENES DE PAGO

Mes de Octubre de 1958.

Nº 1324.—L 54.00, a favor de El Cronista, por la publicación de un anuncio: "Oportunidad de Becas para Hondureños", en el mes de mayo, según factura Nº 1818.

Nº 1325.—L 25.00, a favor de Semáforo, por la publicación del anuncio: "Oportunidad de Becas para Hondureños", en el mes de mayo.

Nº 1326.—L 24.00, a favor de El Pueblo, por la publicación del anuncio: "Oportunidad de Becas para Hondureños".

Nº 1327.—L 2.887.20, a favor de Esso Standard Oil, S. A., por material suministrado al Departamento de Aeropuertos de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Nº 1328.—L 800.00, a favor de Enrique Schmid, por alquiler del campo de Aviación Taca en San Pedro Sula, correspondientes al mes de septiembre de 1958.

Nº 1329.—L 3.407.86, a favor del Jefe Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, pago efectuado conforme Planillas de Mantenimiento de Aeropuertos.

Nº 1330.—L 150.00, a favor de Reynaldo Oquell, por servicios en horas extraordinarias recibiendo y despachando aviones durante el mes de octubre de 1958. Dirección General de Aeronáutica Civil.

Nº 1331.—L 41.00, a favor de Carlos Cano A., pago efectuado del Fondo Reintegrable de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a empleados de la misma.

Nº 1332.—L 21.00, a favor de Carlos Cano A., pago efectuado del Fondo Reintegrable de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a empleados de la misma.

Nº 1333.—L 22.50, a favor de Carlos Cano A., pago efectuado del Fondo Reintegrable de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a empleados de la misma.

Nº 1334.—L 8.00, a favor de Carlos Cano A., pago efectua-

do del Fondo Reintegrable de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Nº 1335.—L 28.00, a favor de Carlos Cano A., pago efectuado del Fondo Reintegrable de la Dirección General de Aeronáutica Civil, según factura Nº 00143.

Nº 1336.—L 88.50, a favor de Carlos Cano A., pago efectuado del Fondo Reintegrable de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Nº 1337.—L 34.35, a favor de Carlos Cano A., pago efectuado del Fondo Reintegrable de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Nº 1338.—L 4.50, a favor de Carlos Cano A., pago efectuado del Fondo Reintegrable de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Nº 7278.—L 1.083.02, a favor de Esso Standard Oil, S. A., por combustibles y lubricantes suministrados al Instituto Geográfico Nacional, según orden de compra Nº 2477 de la Proveeduría General de la República y varias facturas.

Nº 7312.—L 60.12, a favor del Servicio Aéreo de Honduras, S. A., por servicios prestados al Instituto Geográfico Nacional, según orden de compra Nº 2730, de la Proveeduría General de la República y factura Nº 15859.

Nº 7397.—L 630.00, a favor de Texas Petroleum Company, por combustibles suministrados al Instituto Geográfico Nacional, según la orden de compra Nº 1151 de la Proveeduría General de la República y factura Nº 5468.

Nº 7398.—L 109.00, a favor de Walter Brothers, por material suministrado al Instituto Geográfico Nacional, según orden de compra Nº 2378 de la Proveeduría General de la República y varias facturas.

Nº 7399.—L 19.25, a favor de René Sempé, valor que se manda a pagar por materiales suministrados al Instituto Geográfico Nacional, según la orden de compra Nº 2539 de la Proveeduría General de la República y factura Nº 37275.

CONTENIDO

Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos correspondientes a Octubre de 1958
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos Nº 1003 al 1045. Inc usivo — Mayo de 1960.
ARTÍCULOS

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo Nº 1003

Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Porfirio Echeverría, Repartidor de Material Escolar de la Misión Cultura de La Mosquitia, en sustitución del señor Miguel Echeverría Haylock, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 1004

Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de abril del presente año, a doña

Nº 7400.—L 22.34, a favor de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por servicios de agua suministrada al Instituto Geográfico Nacional, durante el mes de julio, según los avisos Nos. 326326 y 325494 y conforme orden de compra Nº 2735.

Nº 7401.—L 1.350.00, a favor de Guillermo Inestroza, Director, y Olga Martínez Bocuín, Secretaria Bilingüe del Instituto Geográfico Nacional.

Nº 7402.—L 2.910.00, a favor de varios empleados del Instituto Geográfico Nacional.

Nº 7403.—L 1.020.00, a favor de varios empleados del Instituto Geográfico Nacional.

Nº 7404.—L 13.555.00, a favor de varios empleados del Instituto Geográfico Nacional.

Nº 7405.—L 1.575.00, a favor de varios empleados del Instituto Geográfico Nacional.

Clementina Suárez, Jefe de la Oficina de Misiones Culturales.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Decreto Nº 239, de fecha 26 de marzo anterior.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 1005

Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Contrato para la construcción de la Escuela de la Aldea El Vijao, jurisdicción de Juticalpa, Departamento de Olancho, en la forma siguiente:

"Los suscritos José Almendárez, mayor de edad y vecino del Departamento de Olancho, actuando en su propio nombre, y Felipe Elvir Rojas, mayor de edad, casado, Oficial Mayor del Ministerio de Educación Pública como representante de "El Gobierno", ante los oficios del Proveedor General de la República, Ingeniero Rafael Díaz Chávez, convienen en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El señor José Almendárez (Contratista) se compromete a construir una escuela en la aldea El Vijao, jurisdicción de Juticalpa, Departamento de Olancho, según las condiciones siguientes: La Escuela importará la suma de (L 3.255.00) tres mil doscientos cincuenta y cinco lempiras, según los detalles del Presupuesto de la construcción que sigue:

Corte de madera y todo gasto ocurrido en ello, L 800.00; piedra para rellenos de cimientos, L 100.00; piedra para cimientos (de cerro), L 90.00; arena, L 115.00; agua, L 100.00; madera de puertas y ventanas, L 50.00; L 1.255.00.

La suma anterior de (L 1.255.00) mil doscientos cincuenta y cinco lempiras, la aportará los de la mencionada aldea, con una manzana de terreno donde se hará la construcción, el Gobierno contribuirá con

la cantidad de (L 2.000.00) dos mil lempiras.

Segunda: El edificio se construirá en todo conforme al plano que al efecto suministra la Oficina de Construcciones Escolares, y constará de dos aulas de siete varas por cinco, cada una, más un corredor de dos varas por catorce, un dormitorio, una pequeña bodega y una cocina. Los materiales que se emplearán serán nuevos y de buena clase, las puertas y ventanas de madera de pino, las paredes de adobe, el techo de teja y el piso de ladrillo de barro.

Tercera: El Contratista se compromete a entregar la escuela terminada en un plazo de seis meses, a partir de la fecha en que el Gobierno entregue la cantidad antes indicada; y en caso de incumplimiento, pagará a éste la suma de (L 25.00) veinticinco lempiras diarios, como sanción, hasta la entrega del edificio a entera satisfacción del Gobierno.

Cuarta: El General Pompilio Aguiluz, mayor de edad, casado, y vecino de la ciudad de Juticalpa, se constituye fiador solidario de el Contratista para garantizar el cumplimiento de este Contrato.

Quinta: En todo lo no especialmente estipulado en este Contrato, las partes se someterán de común acuerdo a las leyes del país que regulan las obligaciones de los contratantes sobre el particular. Se hace constar, finalmente, que los interesados tienen sus correspondientes Tarjetas de Identidad y Pago del Impuesto Sobre la Renta, así: el Oficial Mayor, Identidad Nº 12, Folio 146, Tomo II; Impuesto Sobre la Renta Nº I-814; y el Contratista, Identidad Nº 3, Tomo 2, Folio 41, Tarjeta de exención Nº I-958-006.

En fe de lo cual firman por cuadruplicado el presente Contrato en Tegucigalpa, D. C., a los ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta.—Sello. f) Felipe Elvir Rojas.—f) José Almendárez.—f) Pompilio Aguiluz.—Sello.—f) Rafael Díaz Chávez. Proveedor General de la República.—Sello.—f) Edda Zúñiga L., Secretaria de la Proveeduría General de la República.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Minister de Contratista el primero y en el de Proveedor General de la República el segundo se comprueban a respetar en todas y cada una sus partes el presente Contrato, y en caso de falta de cumplimiento por alguna de las partes sin causa justificada darlo por rescindido.

Sexto: El Contratista por este mismo acto se obliga a solicitar y recibir caución ante la Contraloría General de la República para dar cumplimiento a los Artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y su Reglamento, sin cuyo requisito no tiene validez el Contrato. En fé de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firman el presente Contrato en Tegucigalpa, D. C., a los siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta.—f) Juan E. Lozano, Identidad N° 17 Folio 43; Im puesto Sobre la Renta N° I-47874.—Sello.—f) Rafael Díaz Chávez, Proveedor General de la República.—Sello.—f) Edda Zúñiga L., Secretaria de la Proveduría General de la República.—Comuni quese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1015

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha ocho de enero del año en curso, por el joven Carlos Adolfo Ruiz, estudiante y vecino de la ciudad de Gracias, departamento de Lempira, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geo-

metría). Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física, Cuarto Curso de Educación Secundaria: Química Mineral, Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Física (Mecánica, Hidrostática y Calor).—Comuni quese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1016

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha catorce de marzo del año en curso, por el joven Jaime Kee Ham, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física.—Comuni quese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1017

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinte de enero del año en curso, por el joven Cándido Romero Alvarado, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas y Matemáticas. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América) (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral.—Comuni quese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1018

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Miembros del Personal Administrativo y Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Santa Bárbara, a los Profesores siguientes:

Marina Amaya, trasladarla del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Agustina Vidaurreta", de la ciudad de Santa Bárbara, con iguales funciones a la Guía Técnica N° 2 "Marcos García", del mismo sector. (Aumento de personal).

María Haydée Leiva, trasladarla del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Manuel Bonilla", de la aldea El Pinal, Municipio de Santa Bárbara, con iguales funciones a la Urbana (Hildebrando Martí", del Municipio de Arada. (Aumento de personal).

Pablo Cantillano, trasladarlo del cargo de Sub-Director de la Escuela Rural "Ramón Rosa", de la aldea El Ocotol, Municipio de Arada, a Director de la Rural de la aldea Brisas de Oro del

mismo Municipio, en sustitución de Manuel Rosales, que renunció.

Pedro Maldonado, trasladarlo del cargo de Sub-Director de la Escuela Rural de la aldea Chiquila, Municipio de Macuelizo, a Profesor Auxiliar de la Rural de la aldea Sula, del mismo Municipio. (Aumento de personal).

María Zelaya, trasladarla del cargo de Directora de la Escuela Rural de la aldea Platanares, Municipio de Gualala, a Profesora Auxiliar de la Rural de la aldea El Ciruelo, Municipio de Macuelizo. (Aumento de personal).

Mario A. Tróchez, trasladarlo del cargo de Director de la Escuela Rural de la aldea La Libertad, Municipio de Ceguaca, a Sub-Director, de la Rural de la aldea San Jerónimo, Municipio de El Nispero. (Aumento de personal).

Manuel de J. Vallecillo, trasladarlo del cargo de Sub-Director de la Escuela Rural de la aldea El Ciruelo, Municipio de Macuelizo, a Director de la Rural de la aldea Macholoo, Municipio de Santa Bárbara, en sustitución de Graciela Caballero, que renunció.

Angelina Noriega, Sub-Directora de la Escuela Rural de la aldea El Ciruelo, Municipio de Macuelizo, en sustitución de Manuel J. Vallecillo, que pasó a otro puesto.

Víctor Manuel Silva, Director de la Escuela Rural de la aldea Cumbre Palmichal, Municipio de Macuelizo, en sustitución de Marco A. Rivera, que renunció.

Margarito Amaya, Director de la Escuela Rural de la aldea El Ermitaño, Municipio de Macuelizo, en sustitución de Gregorio Martel, que abandonó el puesto.

María Feliciano Perdomo, Directora de la Escuela Rural de la aldea El Triunfo, Municipio de Colinas, en sustitución de Jesús Rivera Benítez, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 de fecha 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuni quese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1019

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de mayo a diciembre del presente año, la suma de (L 7.00) siete lempiras mensuales, como complemento a la jubilación autorizada en Acuerdo N° 60 del 18 de enero del presente año, a favor de Amalia Mila del departamento de Copán.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a la interesada, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B°

del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo; debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuni quese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1020

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar la becas de (L 100.00) cien lempiras mensuales, cada una, autorizadas en Acuerdo N° 894 del 21 de abril del presente año, a favor de los jóvenes siguientes, que hacían estudios en la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán"

Alvarado Silva, José Roberto

Barahona L., Marco Tulio

Matute Zúñiga, Miguel Angel

Hernández Núñez, David.—Comuni quese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1021

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de marzo a noviembre del presente año, las becas de (L 100.00) cien lempiras mensuales, cada una a favor de los jóvenes siguientes, que hacen estudios en la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán"

Sección de Matemáticas y Física

Barillas, Olga Marina

Valladares, Magdalena.

El pago se hará efectivo por la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a cada una de las interesadas, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director de dicha Escuela; debiendo imputarse el gasto de (L 200.00) doscientos lempiras mensuales, a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuni quese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1022

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha dos de marzo del

año en curso, por el joven Gustavo Isaula Pacheco, mayor de edad, soltero. Maestro de Educación Primaria Urbana de este Distrito Central, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las escuelas primarias de la República por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista por cuenta del Estado en la Escuela Normal Asociada, de esta ciudad:

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante los documentos con que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación;

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado al Profesor Gustavo Isaula Pacheco, de las generales expresadas, Artículo 208, Párrafo 2º del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1023

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de abril del año en curso, por la senora Amparo Jácome de Lanza, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria Urbana y vecina de Salamá, departamento de Olancho, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las escuelas primarias de la República, por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista por cuenta del Estado en la Escuela Normal de Señoritas, de esta ciudad:

Resulta: Que a la solicitud en referencia acompaña la solicitante los documentos con que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación;

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país por un tiempo igual al que disfrutó de la beca,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado a la Profesora Amparo Jácome de Lanza, de las generales expresadas Artículo 208, Párrafo 2º del

Código de Educación Pública.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1024

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticinco de febrero del año en curso, por el joven Oscar José Sánchez Ramírez, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media,

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1025

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta y uno de marzo del año en curso, por la Señorita Carmen Borjas Sevilla, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media,

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1026

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha primero de abril del año en curso por la Señorita Zulema Ramos Molina, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Ciencias Naturales, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Matemáticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1027

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Patronato Pro-construcción de la Escuela de la aldea Santa Rita, jurisdicción de Alu-

barén, departamento de Francisco Morazán:

Nicolás Ramírez y Ramírez

Felipe Espinoza Pérez

Valentín Núñez Amador

Juan Francisco Munguía

Alejo Chévez López.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1028

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticuatro de enero del año en curso, por el joven Armando Sandoval, estudiante, vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1029

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiocho de febrero del año en curso, por el joven Luis Alonzo Trejo, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al plan de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física y Educación Musical.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1030

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiocho de enero del año en curso, por el joven Gustavo Guzmán, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Secundaria, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Matemáticas. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física. Cuarta

Curso de Educación Secundaria: Química Mineral.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1031

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiocho de febrero del año en curso, por el joven Leonardo Maradiaga, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Inglés Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1032

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiocho de febrero del año en curso, por el joven Marco Aurelio Coto, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1033

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiocho de febrero del año en curso, por la joven María Elena Alvez, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales e Inglés. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Estudios Sociales e Inglés.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1034

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha primero de marzo del año en curso, por el joven Nicolás Zúñiga, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1035

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticuatro de enero del año en curso, por el joven Francisco Sagastume, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1036

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 111.10) ciento once lempiras.

diez centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Médica, se hará efectiva al Director del Instituto Central, valor que invertirá en la compra de medicinas para servicio de ese Centro.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1037

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la joven Mérida Alicia Núñez V., Bibliotecaria Infantil de la Oficina de Misiones Culturales.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, de conformidad con el Decreto N° 239, de fecha 26 de marzo del año en curso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1038

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticuatro de febrero del año en curso, por el joven Luis Eduardo Galeano, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1039

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiocho de febrero del año en curso, por la señorita Melania Flores, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Secretariado Comercial, con las similares del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Estudios Sociales e Inglés.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1040

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticuatro de febrero del año en curso, por la señorita Mérida Bardales, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacio-

nal, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Matemáticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1041

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha ocho de febrero del año en curso, por el joven Julio César Montoya, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concede equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1042

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar las Comisiones que practicarán exámenes finales de Taquí-Mecanografía, el 14 del mes en curso, en la Escuela de Cursos Intensivos "Smith Corona", de esta ciudad:

Propietarios:

Profesora Yolanda González y Secretaria Marta de Cruz.

Suplentes:

Secretarias Hortensia Tijerino y Ester Mejía Mendieta. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1043

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Consuelo R. Solano, Catedrática de Inglés, de Primer Curso, Secciones "A" y "B" y de Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Cursos del Instituto "Triunfo de la Cruz", de Tela, en sustitución de Herbert G. Vaughn y David Mathisen, que renunciaron.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1044

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticinco de enero del año en curso, por la Señorita Bertha Alicia Funes, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes,

Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América) (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica, Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación para el Hogar. Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales, (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Antigua y Media y Educación Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Filosofía, Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Filosofía Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Estudios Sociales, Historia Universal, Edad Moderna y Contemporánea, Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica, Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1045

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a diciembre del presente año, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio del Instituto "San José", de El Progreso, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director	L 50.00
Sub-Director	50.00
Secretaria	140.00
Tesorero	150.00
Escribiente	105.00
Consejera	00.00
Total	L 495.00

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

(Sección de Varones y Señoritas)

Idioma Nacional	L 81.00
Inglés	36.00
Matemáticas (Aritmética)	70.00
Ciencias Naturales	70.00
Estudios Sociales	70.00
Artes Plásticas	36.00
Educación Musical	24.00
Educación Física	24.00
Educación Moral y Cívica	12.00
Religión	9.50
Consejo de Curso	00.00
Total	L 432

Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General

(Sección de Varones y Señoritas)

Idioma Nacional	L 81.00
Inglés	36.00
Matemáticas (Aritmética)	70.00
Ciencias Naturales	70.00
Estudios Sociales	70.00
Artes Plásticas	36.00
Educación Musical	24.00
Educación Física	24.00
Educación Moral y Cívica	12.00
Religión	9.50
Consejo de Curso	00.00
Total	432.50

SECCION DE EDUCACION NORMAL

Tercer Curso

Castellano	L 17.50
Religión	9.50
Matemáticas (Álgebra)	34.00
Inglés	6.00
Ciencias Naturales	10.00
Estudios Sociales	14.00
Física	12.00
Química Mineral	12.00
Dibujo y Modelado	12.00
Artes Industriales	12.00
Educación para el Hogar	9.00
Educación Musical	6.00
Psicología General	18.00
Principios de Educación	18.00
Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía)	12.00
Educación Física	9.00
Total	211.00

Cuarto Curso

Castellano	L 28.00
Inglés	12.00
Matemáticas (Geometría)	18.00
CC. NN. (Biología General)	12.00
Estudios Sociales	14.00
Física	12.00
Química Orgánica	8.00
Dibujo y Modelado	6.00
Educación Musical	6.00
Artes Industriales	12.00
Educación para el Hogar	6.00
Introducción a la Filosofía	12.00
Psicología Educativa	18.00
Técnica de la Enseñanza	42.00
Organización y Administración Escolar	18.00
Educación Física	9.00
Religión	9.50
Total	242.50

Quinto Curso

Dibujo y Modelado	L 6.00
Educación Musical	6.00
Educación para el Hogar	12.00
Biología Educativa	18.00
Sociología Educativa	12.00
Higiene Escolar	12.00
Estudios Sociales	10.00
Técnica y Práctica de la Enseñanza	112.00
Organización y Administración Escolar	18.00
Filosofía e Historia de la Educación	18.00
Educación Física	9.00
Religión	9.50
Total	242.50

AVISOS

REGISTRO DE MARCA

La infrascrita, Jefa de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en mi carácter de apoderado de la Chemiewerk Homburg Aktiengesellschaft, domiciliada en Daimlerstrasse 25, en Frankfurt/Main, en Alemania, con poder que acompaño razonado, para que se me devuelva, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, que consiste en la palabra:

HOMBURG

que le sirve para distinguir y amparar los productos y mercancías de preparaciones farmacéuticas medicinales que fabrica, consistentes en medicinas, productos medicinales para fines curativos y cuidados de la salud, drogas y preparaciones farmacéuticas; se aplica a los productos, como distintivo de la razón social de la Casa productora, Impresa, grabada, y en las formas acostumbradas en el comercio y se usa sobre los envases, empaques, cajas y demás objetos que los contienen. Acompaño las etiquetas y demás documentos reglamentarios, rogando el trámite y en su oportunidad, el acuerdo correspondiente.

Tegucigalpa, D. C., seis de julio de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de julio de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

15 y 25 J. y 4 A. 61

Patente de invención

La infrascrita, Jefa de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida, como representante de la Farbenfabriken-Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen, en Alemania, comparezco pidiendo la patente de invención por veinte años, de mi representada, para el invento denominado MEDIOS PROTECTORES DE SUPERFICIES DE CORTADURA DE PLANTAS, cuya descripción acompaño por duplicado, lo que no requiere la presentación de dibujos; rogando que admita esta solicitud y se tramite como corresponde, y no habiendo oposición, se emita el acuerdo concediendo dicha patente por el término mencionado, y se me devuelva un ejemplar de la descripción con dicho acuerdo. Acompaño el poder que me acredita, razonado

para que se me devuelva. Tegucigalpa, D. C., cinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

15 J., 61.

Denuncias Mineras

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se denuncia una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Secretaría de Recursos Naturales.—Nosotros, Alonso Víctor Valenzuela Robert, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y vecino del Distrito Central y Ricardo Saucedo Maradiaga, mayor de edad, casado, Labrador, vecino de Guaimaca, respetuosamente comparecemos a denunciar en nuestro propio nombre, para adquirir y explotar una zona mineral, la cual denominamos "Grace No 1", de aproximadamente 200 hectáreas de superficie, que produce oro, plata y otros minerales, los cuales se presentan en forma de cuarzo. Dicha zona se encuentra en jurisdicción de Guaimaca, departamento de Francisco Morazán, en terrenos pertenecientes a los herederos del General Miguel R. Dávila, en el Título del Tigre, en el lugar llamado "Majaste" y cuyos límites aproximados son los siguientes: al Norte, con línea que divide el terreno de los Dávila, con los ejidales de Guaimaca y el comarca de San Marcos; al Sur, con cuchilla que se encuentra entre las quebradas de Piñuelas y el Majaste, y quebrada del Diluvio; al Este, con serranías próximas a la margen derecha, aguas abajo del río Jalán; y al Poniente, con aldeas de San Marcos. Esta zona se encuentra en cerro virgen.—Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1961.—Alonso Víctor Valenzuela Robert.—Ricardo Saucedo Maradiaga".—Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1961.

Miguel Lardizábal Galindo.

15 y 25 J. 61.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Denuncia de una zona minera.—Supremo Poder Ejecutivo.—Secretaría de Recursos Naturales.—Presente.—Yo, Alonso V. Valenzuela Robert, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y vecino de este Distrito Central, ante esta Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a denunciar para su explotación en gran escala, una zona mineral de doscientas (200) hectáreas, que contiene oro y otros metales y que se denominará "Transistor No 2", localizada en jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, en terrenos particulares, al Este de la aldea de El Vijao, cuyos límites son los siguientes: Al Norte, zona La Luz, denunciada por Elzo Duncan Smith y Yolanda Figueroa de Smith, zona Transistor No 1, que denuncié por separado; al Sur, con la zona El Danto y Las Marías, denunciadas por Elzo Duncan Smith; y, al Poniente, con zona "Oro Grande No 1", denunciada por Joseph

B. Pellán.—Tegucigalpa, D. C., junio 6 de 1961.—Alonso V. Valenzuela R.—Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1961.

Miguel Lardizábal Galindo

15 y 25 J. 61.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Denuncia de una zona minera.—Supremo Poder Ejecutivo.—Secretaría de Recursos Naturales.—Presente.—Yo, Alonso V. Valenzuela Robert, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y vecino de este Distrito Central, ante esta Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a denunciar para su explotación en gran escala, una zona mineral, de doscientas (200) hectáreas, aproximadamente, que contienen oro y otros metales y que se denominará: "Transistor No 1", localizada en jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, en terrenos particulares, al Este de la aldea de El Vijao, cuyos límites son los siguientes: al Norte, con mina llamada "San Antonio"; al Sur, con zona mineral denominada "Transistor No 2", que denuncié por separado; al Este, con serranías de pino, en donde no existe ningún denuncia; y al Poniente, con zona "Los Naranjos", perteneciente a "Cerritos" y zona, "La Luz", pertenecientes a Elzo Duncan Smith y Yolanda Figueroa de Smith.—Tegucigalpa, D. C., junio 6 de 1961.—Alonso V. Valenzuela R.—Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1961.

Miguel Lardizábal Galindo.

15 y 25 J. 61.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día sábado veintinueve de julio entrante, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta, el inmueble que se describe en la forma siguiente: Una casa de piedra, ladrillo y adobe, compuesta de cinco piezas, un cuarto, una cocina, un zaguán, cubierta con techos, ubicada sobre un solar situado en el Barrio "Buenos Aires" de esta ciudad, que mide y limita: al Norte, catorce varas, con lote Número Diez; al Sur, diez varas, con propiedad de Natalia de Lozano, calle de por medio; al Este, treinta y siete varas, más o menos, con propiedad de Teodoro Sierra, y al Oeste, treinta y siete varas, con propiedad que fué de Ernesto Peter, hijo de José Walter; encontrándose inscrito el dominio de dicho inmueble con el número 88, folios 88 y 89 del Tomo 101 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; este inmueble, fué valorado de común acuerdo entre las partes, por el monto de la deuda, intereses vencidos y no pagados y costas del juicio correspondiente, y se rematará para cubrir con su valor la cantidad de seis mil lempiras... (L 6,000.00) que Manuel de Jesús Herrera García, adeuda a Mateo Valladares Gómez. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes

de la deuda.—Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1961.

LUIS ALONSO PINEDA BAYRES Srlo.

Del 3 al 25 J. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día veintiocho de julio entrante a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe en la forma siguiente: "Una casa situada en el barrio Palmita de esta ciudad, construida de cemento armado y ladrillo cañón, compuesta de dos pisos; consta el primero de un porch, un garage, una sala comedor, una cocina y un cuarto para el servidumbre; en el segundo piso hay: tres recámaras, un hall, sirviendo de techo una terraza de cemento armado y con todos sus servicios de agua, luz eléctrica y sanitario, que esta casa se encuentra construida en un solar que mide y limita: al Norte, veintiséis metros aproximadamente; al Sur, con la otra fracción de solar de donde se desmembra ésta, y que pertenece también a su representante; al Sur, veintiséis metros aproximadamente, limita con casa y solar de don Virgilio Padilla Vega, al Este, línea quebrada de diez metros, poco más o menos, limita con casa y solar del compareciente J. Lino Zuñiga; y al Oeste, cinco metros aproximadamente, calle de por medio limita con casa de doña Carlota de García Cáliz, este inmueble forma parte y queda al lado Sur de un lote de mayor capacidad que la menor Celina Zuñiga Rivera, hubo por compra hecha al señor Rafael Calleja Lozano, en escritura pública que autorizó en esta ciudad, el Notario don Carlos A. Zuñiga, el dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis". El dominio de dicho inmueble se encuentra inscrito con el número 271, folios del 341 al 342, del Tomo 82 y a favor de Celina Zuñiga, en el Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras, que el señor J. Lino Zuñiga en su condición de representante legal de la memoria, Celina Zuñiga Rivera, es en deberle al señor Héctor Lainez Martínez. Y fué valorado dicho inmueble por el perito nombrado al efecto, en la cantidad de cincuenta y seis mil cuatrocientos lempiras... (L 56,400.00). Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1961.

LUIS ALONSO PINEDA B., Secretario.

Del 4 al 26 J. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia del día viernes, veintiocho de julio próximo, a las dos y media de la tarde y en el local de este Despacho, se llevará a efecto el remate del siguiente inmueble: Dos lotes de terreno ubicados en el Barrio El Bosque, de esta ciudad, comprendidos en

SECCION DE EDUCACION COMERCIAL

Tercer Curso

Castellano	L 17.50
Inglés	6.00
Matemáticas (Aritmética Mercantil)	20.00
Estudios Sociales	20.00
Leyes de Hacienda	24.00
Contabilidad de Sociedades	42.00
Química y Mercología Orgánicas	21.00
Introducción a las Finanzas Públicas	18.00
Educación Física	9.00
Religión	9.50
L 187.00	

Cuarto Curso

Castellano	L 14.00
Inglés	9.00
Matemáticas (Álgebra)	35.00
Nociones de Derecho	12.00
Derecho Mercantil	24.00
Contabilidad de Costos	42.00
Elementos de Sociología	18.00
Sistema Bancario Nacional	14.00
Geografía Comercial	24.00
Contabilidad Bancaria	40.00
Educación Física	9.00
Religión	9.50
250.50	

Quinto Curso

Castellano	L 24.00
Inglés	18.00
Matemáticas (Geometría)	18.00
Aduanas y Práctica de Aforo	35.00
Derecho Mercantil y Tratados Comerciales ..	35.00
Introducción a la Economía Política	35.00
Contabilidad Fiscal y Municipal	42.00
Método Estadístico	18.00
Organización y Administración de Empresas ..	32.00
Educación Física y Deportes	9.00
Religión	9.50
275.50	

(Continuará)

la lotificación levantada en dicho barrio, según plano proyectado por el Ingeniero Magín Lauza, y que están determinados con los números diez y siete y diez y ocho del Bloque N, siendo los límites y dimensiones los siguientes: al Norte, lote diecinueve de la letra N, con cuarenta y dos metros diez centímetros; al Sur, lote dieciséis, letra N, con cuarenta y dos metros veinte centímetros; al Este, veinte metros lotes seis y siete de la letra N; y al Oeste, veinte metros, propiedad de Roberto Ramírez Folgar, calle El Coyol de por medio. Estos lotes en su conjunto tienen una extensión superficial de mil doscientas cinco varas cuadradas, veintiocho centésimos de vara cuadrada, inscrito el dominio bajo el número doscientos treinta y dos, folios doscientos treinta y nueve y doscientos cuarenta, del Tomo 114 del Registro de la Propiedad de este departamento. Este inmueble fué valorado de común acuerdo por las partes, en la suma de Doce Mil Seiscientos Dos Lempiras (L 12,602.00), se rematará para cubrir con su valor cantidad de lempiras que doña Angellina Martínez v. de Sierra Zepeda, adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1961.

LUIS ALONSO PINEDA B., Srlo.

Del 4 al 26 J. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día martes primero de agosto entrante, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe en la forma siguiente: "Una casa construída de piedra en el frente, y de madera las paredes interiores, dividida por un cancel de madera, pisos de ladrillo de cemento, dos cocinas y los servicios sanitarios, todo cubierto con tejas; mejoras que ha construído dentro de un solar sito en el Barrio de La Guadalupe, de esta ciudad, lote que se localiza bajo el número diez, según aparece en el plano respectivo de la lotificadora denominada La Guadalupe; solar que tiene una extensión superficial de ciento noventa y nueve varas cuadradas, con estos límites y dimensiones: al Norte, nueve metros y cuarenta centímetros, con terrenos de la señora Carmen v. de Carías, median-do calle; al Sur ocho metros y treinta y cinco centímetros, con lote dieciséis, de la misma lotificación, mediando calle; al Este, catorce metros y cuarenta centímetros, con lote once; y al Oeste, dieciocho metros y noventa centímetros, con lote nueve". Que hubo el lote descrito por compra que hizo a doña Emma Bonilla v. de Laríos, según aparece en la escritura pública au-

A los Tenedores de Cédulas Hipotecarias

El Banco Nacional de Fomento

A los tenedores de Cédulas Hipotecarias Serie "A", Hace Saber: que el día martes 19 de agosto, a las 9 horas, en el Edificio de la Institución, se practicará el Cuarto Sorteo, para redimir la cantidad de Ciento Tres Mil Lempiras.

La redención de las Cédulas sorteadas se hará efectiva el día 2 del mismo mes.

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1961.

Sección de Emisión Banco Nacional de Fomento

15 y 20 J. 61.

torizada en esta ciudad, el cinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, por el Notario don J. Francisco Zacapa. El lote anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de doña Isaura Palada Montoya, bajo el número 334, folios 408 y 409, del Tomo 115 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, y se rematará para hacer efectiva, cantidad de lempiras que la señora Isaura Palada Montoya, le adeuda a don Vicente Palma, y fue valorado dicho inmueble por el Perito nombrado a tal efecto, en la cantidad de NUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1961.

LUIS ALONSO PINEDA BATRES, Srlo.

Del 7 al 29 J. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día martes veinticinco de julio próximo, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Finca San José, situada en la aldea de Flores, Municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, como de cincuenta y cuatro manzanas de extensión superficial, con los límites siguientes: al Norte, con propiedad de Cecilio Hernández Ayestas y Pedro Amador, así como el Río San José; al Sur, propiedad de Ángela Torres, Ubaldo Estrada, Ramón Rojas, Daniel Rubio y del señor Carlos Izaguirre, mediando con este último un camino que va a otra propiedad de Carlos Izaguirre; al Este, propiedades de Natividad Vargas, Ramón Rojas, Guillermo Hernández, Justo Varela,

Marcelino Mendoza, Sinforoso Hernández, Ubaldo Estrada y Ramón Rojas; y al Oeste, propiedades de Pedro Amador y Carlos Izaguirre, mediando con este último y en parte el Río San José y una pequeña posesión de Ubaldo Estrada. En el terreno descrito se encuentra una casa de habitación de trece varas de largo, por catorce de ancho, paredes de adobe y madera, piso de cemento y techo de tejas, con seis piezas y un corredor; dos piezas anexas al lado Sur, de baha-que y madera, un caedizo donde está la cocina; una galera techo de zinc, de catorce varas de largo, por nueva de ancho, donde estuvo un beneficio para elaborar dulce, una bodega paredes de adobe, techo de tejas y un molino de viento sobre una torre de hierro con batería de hierro para obtener agua de un pozo artesiano; una casa de adobe,

cubierta de tejas, de catorce varas de ancho, por dieciséis de largo, en la cual en el interior esta dividida por un espacio que ocupa todo el ancho de la construcción, el cual sirve de comedor; en la parte Este de dicho espacio se encuentran de Norte a Sur, una cocina de cinco por cuatro varas, un dormitorio de seis por cuatro varas y al extremo Sur, un porche también de cinco por cuatro varas; al Poniente de dicho comedor, dos dormitorios de cinco por cinco varas, cada uno, interceptados por un apartamento de cinco por tres varas, en el cual están instalados el servicio de inodoros, baño, con su closet respectivo, siendo esta construcción de estilo moderno y se encuentra toda enladrillada con ladrillo de cemento y enclavada con cartón comprimido, teniendo al lado Norte una mediana construcción de adobe, techo de teja, de ocho por cuatro varas, dividida en dos partes, una que sería para instalar una planta eléctrica y la otra destinada para la cocinera. El inmueble descrito se encuentra inscrito bajo el número 4.963, folios del 40 al 42 del Tomo 33 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. El inmueble anterior se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de dinero, intereses y costas, que la Sociedad Algodonera Tenampúa, S. de R. L., adeuda a dicha Institución. Servirá de base para el remate la suma de L 39,850.00, valor asignado por las partes en las escrituras de hipoteca. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1961.

L. A. PINEDA B., Srlo.

Del 19 al 24 J. 61.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber, el auto que literalmente dice: "Juzgado 2º de Letras de lo Civil, Tegucigalpa, cuatro de julio de mil novecientos sesenta y uno.—Admitase el escrito que antecede,

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2310	0.4620
Marco Alemán	0.2519	0.5038
Florin	0.2784	0.5568
Corona Sueca	0.1939	0.3878
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mejicano	0.08	0.16
Lira	0.001618	0.003236

Tegucigalpa, D. C., 10 de julio de 1961

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios

juntamente con los documentos acompañados, los que una vez razonados en autos, deberán ser devueltos al peticionario. Con vocase a la Junta de Comandantes del sitio de "San José de Cedros" "San José de Costa Rica" o "San José de Costa Rica", para el día viernes, veintiocho de los corrientes, a las nueve de la mañana, para que, bajo la presidencia del señor Juez 2º de Letras de lo Civil, de este departamento, se proceda al nombramiento de uno o más administradores de dicha comunidad, con el fin de proceder a la explotación racional de los recursos naturales que en dicho predio se encuentran, y conforme a las normas bases que sean aprobadas en la misma junta. Al efecto, cítese, personalmente y en legal forma, por medio de quien corresponda, a los señores: doña Cristina Díaz v. de Valentín, Gral. Tiburcio Carías Andino, Marietta Guilbert de Lintón y Henry Douglas Guilbert y al Procurador General de la República, en su carácter de representante del Estado; debiendo citarse, por medio de avisos que se publicarán en la prensa del país, y por carteles que se fijarán en las Alcaldías Municipales de San Ignacio, Cedros y Guaimaca, de este De durante quince días, a los comuneros, con el objeto de que comparezcan a la junta aludida anteriormente, con los instrumentos dominicales que acrediten sus derechos.—Notifíquese.—Gustav Henríquez B.—E. Quesada R., Secretario". Tegucigalpa, Julio 6 de 1961.—Sello.—Epaminondas Quesada R., Secretario.

E. QUESADA R., Srlo.

Del 11 al 27 J. 61.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, hace constar: que este J. do, con fecha veintiséis de del corriente año, dictó un declarando a María Francisca Badales v. de Godoy Aguilar, herera ab intestato de su difunto esposo, Miguel Godoy Aguilar, que falleció el dieciocho de junio de novecientos sesenta y uno, y le cedió la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de herederos de igual o mejor.—Tegucigalpa, D. C., trece de de 1961.

ORLANDO E. CÁRCAMO T., Srlo.

15 J. 61.

Nota de la Admi

Los originales que envíen para publicar en LA GACETA, estar escritos por un frente y, si posible re, a máquina.

Talleres Tipográficos Nacionales